

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 9

Cuaderno No. 115

Año 1689.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por D. Juan de Valdemoros contra
D. Juan de Cárdenas y Zamudio, por cantidad de
pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 47

Doc 251

f 10

Vn Real.

Sello Tercero, vn Real, Años de mil y feiscientos y ochenta, y nueve y noventa.



Handwritten marginal notes on the left side, including 'u', 'T', '3', and 'A'.

Main body of handwritten text in Spanish, starting with 'Yo Juan de Sal de...' and mentioning 'seme de pache' and 'Juan de Cordero'.

Handwritten signature or name at the bottom right, possibly 'Juan de Sal'.

Large handwritten signature or text at the bottom of the page, possibly 'Juan de Sal'.

Quia Presumptio Liberi hominis. Quia
non que sed pactum mandamentum de
quibus deinde contrahitur personam. Quia de
Quia de Curia. Quia de Curia. Quia de Curia.
Incumbit y Inquiritur. Incumbit y Inquiritur.
de quibus de Curia. de quibus de Curia.
Contra Curia. Contra Curia.
Curia Curia

Prodest Curia
Curia Curia

Curia Curia
Curia Curia
Curia Curia
Curia Curia
Curia Curia

octo Agosto de 1780 ou de 1781
 Carta da Companhia das Índias Orientais
 para o Governador da Índia
 a respeito de certos artigos
 e de certos impostos que
 se pagam no Estado de
 Madagascari.

Nos quarenta e sete dias do
 mês de Maio de 1780 o Sr. Governador
 da Índia escreveu ao Sr. Governador
 da Companhia das Índias Orientais
 a respeito de certos artigos
 e de certos impostos que
 se pagam no Estado de
 Madagascari.

Nos quarenta e sete dias do
 mês de Maio de 1780 o Sr. Governador
 da Índia escreveu ao Sr. Governador
 da Companhia das Índias Orientais
 a respeito de certos artigos
 e de certos impostos que
 se pagam no Estado de
 Madagascari.

Nos quarenta e sete dias do
 mês de Maio de 1780 o Sr. Governador
 da Índia escreveu ao Sr. Governador
 da Companhia das Índias Orientais
 a respeito de certos artigos
 e de certos impostos que
 se pagam no Estado de
 Madagascari.

Nos quarenta e sete dias do
 mês de Maio de 1780 o Sr. Governador
 da Índia escreveu ao Sr. Governador
 da Companhia das Índias Orientais
 a respeito de certos artigos
 e de certos impostos que
 se pagam no Estado de
 Madagascari.

e

Loa quenta ad p[ro]p[ri]a cantidad
de que fuer d[omi]no alord[ado] de
meses o años de p[ro]p[ri]a de
mada con calidad de cond[ic]i[on]
que si se pasaren los meses de
fuer si no haues el d[omi]no la d[omi]na
para el libro de cuenta en
ser cumplido el plan de
el d[omi]no de la d[omi]na de
cuando asi go[bi]erna la d[omi]na
Cantidad de meses la que
debe aver de la p[ro]p[ri]a
de la que fuer de aver de
pasado de los meses de
haues el d[omi]no la d[omi]na de
haues de p[ro]p[ri]a de
de nada de los de
de me que era a ver si
de ro bar para la d[omi]na
de ro de la d[omi]na de
de ro de fiero en el
de ro de la d[omi]na de
de ro de la d[omi]na de
de ro de la d[omi]na de
de ro de la d[omi]na de

fomenos unbeni...
 Ca de Puerto...
 en autoridad de...
 da de... las leyes
 fueros y general...
 por... y...
 y...
 para...
 con...
 de...
 los...
 en...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...



El unanimo fuero de
mas de ochenta y tres años:

Juan de los rios y samudis
animo a los mas de
de pal a los de rios ano ju

Conque da con la n en su a lo i pna l d u n d e
u u a p o u u u u a l a s o q u a r t e a u t e r i o t o r y a d o a n t e
A l o n s o m o n s e p a t a d i o s u n o j u d u n e s e m i a n t e p
p u e n g u i o a f r i o q u a p e r d u e r i a q u e n e
f i e n t e a o r l a q u a l s e l e u e g i o q u e n e s o e p e
q u e e l o c o n t e s e p e s i n g u e l a p r o y e c t o q u e n e
O n l o s r e y e s a n e s d e s e y t o m o u d e s u i d e n
t e s q u e c o n t e n y m e d e a l

Ante el Sr. D. Juan de los Rios
Ante el Sr. D. Juan de los Rios

Ante el Sr. D. Juan de los Rios

Ante el Sr. D. Juan de los Rios

Abraham

Sup. de la ...

de la ...

1357

1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900



Sello Tercero vn Real, Años de mil y seiscientos y ochenta, y nueve y noventa.

Mandado de vos. Guerrero, Izambardo, en la causa executiva que contra mi siervo Juan de baldemoros. por cantidad de pesos. y lo de mas de dudado, = Digo. que Vn. se sirva de despachar. manda mi entodo executio. Contrario persona ay vienes. y entirud de su preso. y ha sido, a esta carsel de la ciudad, y de justicia, sea de declaracion. que dho mandamiento no deve correr. Contra mi persona. res pecto. de que como consta, de la executoria, y prouancia que presento. en dho forma, para que se me vuelua, original, si es Valero. hospital general de Charado Portal, y Coranto. de la justicia ordinaria. esta manda da notificar. dha executoria, y notificada a todos los escrivanos. y de prouincia para que no despa cher mandamientos. Contra mi persona. y asi no deuo librarse. Contra ella, e dho mandamiento. en cuya atencion =

A Don. Pedro Lugo que hauiendo. por presentada. dha executoria. de clare que el dho mandamiento. no deuo. despacharse. Contra mi persona. y que se lea de correr. Contra mis vienes. y pido justicia. y de lo contrario prouido y que se proueyere. a pello para ante los señores de la Audiencia, donde pido se ha ya ha ser de relacion. sitadas las partes. y dho si. al m. pido y pido. General y interin que se de tener en este articulo me mandes otorgar de la prouision. en que pido y pido justicia. etc.

Juan del Cardenal
Guerrero, Izambardo

Carta de Summa de...
do Simplicio...
pomo...
do...
videtur...
qui...
humano...

Intem...
Jo. de...
No. de...
Jo. de...

Carta de Summa de...
videtur...
qui...
humano...

Jo. de...
No. de...
Jo. de...

Faint handwritten text at the bottom left corner.



Vn Real.



Sello Tercero, vn Real, Años de
mil y seiscientos, y ochenta y nue-
ve y noventa.

A guara mayor de esta Ciu. lo qual quieramos
del Ocho y noventa, aca Exceucion
en la Persona y Ciencia de Juan de Cardenas
Sarmiento por quantia del mill y seis
centos y cinquenta y siete pesos que se
quede de dar pagar a Juan de Valdemar
en tanto deca y jurada de la C. cumplida
antes y presente de los justos y racionales
y como la cada una de las cosas por
el ayuntamiento de Lima y de la C. en fol
dos y en forma de derecho dado en la
C. en cinco de diciembre del mill
seiscientos y ochenta y nueve años.

Rodriguez
de Alarcon

Don del Alcalde

V. I. del C. de Lima

no su C.

En la qual se le rogare que en el dicho dia de su
ciudad de nobre de San. de la qual se le rogare
se le rogare de la qual se le rogare de la qual se le
requiere con el dicho dia de su ciudad de nobre de
del Cardenal Guernero de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la

Excepcion de la qual se le rogare de la qual se le
quiere de la qual se le rogare de la qual se le
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la

quiere de la qual se le rogare de la qual se le
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la
de la qual se le rogare de la qual se le rogare de la

Indemij
de la qual se le rogare de la qual se le
de la qual se le rogare de la qual se le
de la qual se le rogare de la qual se le
de la qual se le rogare de la qual se le

19 de Mayo

Vii Real



Sello Tercero, vn Real, Años de
mil y seiscientos y ochenta, y nue-
ve y noventa.

Juan de Cardenas Guerrero En la Carcer
Executiva que contra mi pretendo seguir
Juan de Baldimoros por cantidad de pesos
y lo demás de acuerdo. Dijo que de mi esca-
delo se dio traslado a la otra parte y a un
dele Notifico y el termino es pasado y por
ochos dias mas no adicho ni a un por di de
cosa alguna averig. Saco los autos del oficio
y los bños sin respuesta Porque le acuso la
Rebel dia.

Al M. C. do y J. g. que auiendo la p
avanzada Mande aver seguir y como tengo
pedido Pido Justicia y costas En la memoria

Juan de Cardenas
Guerrero

W. A. D. de ...
Cinquena ...
de ...

no 3
Su





Va Real.

8

Ello Tercero, vn Real, Años de
Mil y seiscientos y ochenta, y nue-
ve y noventa.

mandado de las Leyes en diez
y nueve de Diciembre de mill seiscientos
y noventa años el D. Capitan Don Juan
de Padilla sotom. xaxenior y alcaide
Ordinario desta Ciudad por Su Magestad
auiendo visto la causa en que el Cap.
Juan de Pademoros ~~contra~~ Juan de Car-
denas Guerrero Zambrano por mill tres
en bor y cinquenta y siete p. y en xaxenior
en el artículo y entonado por el dho Juan
de Cardenas a favor suyo sobre que declara
el mandamto de pagado en esta causa al
en virtud de auto de formar en abuelo
no deve correr contra la persona y dho
Causa contra sus bienes y lo demas deducido
y dho los autos y excoutoria presentada
Dicho su mand. que en conformidad de la
causa declaro no deve correr el mandamto
de pagado en esta causa contra la persona del
dho Juan de Cardenas Guerrero Zambrano
sino solo contra sus bienes atento a constar
que en la dha excoutoria y lo que se en
sea hizo algo en virtud de conformidad de
su mand. de la dha excoutoria en que se
para ello se despahe mandamiento en la
forma Ordinaria y así lo proveyo

paixer de Mazongado de 4000
puerto de Mendocino

M. Juan de Ladillo
deu to ~~Ma. D.~~

Ante mi
J. J. de
Secret de ~~Antena~~
no
Su

